



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 011 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA

Lima,

17 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 411-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico Nº 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal Nº 090-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, encontrándose dentro de los alcances de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, el Plan Anual de Contrataciones, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15 de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 5, 6, y 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de dicha Ley, y contiene todas las contrataciones cuyos procesos de selección se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017, incluyéndose los procedimientos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, solicitando la inclusión de siete (07) procedimientos de selección, los mismos que cuentan con certificación presupuestal otorgadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal Nº 090-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opinó respecto de la procedencia de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la misma que viene a ser la segunda modificatoria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones una vez aprobado éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de



procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017 de AGRO RURAL, con la finalidad de incluir los procedimientos de selección para la adquisición de servicios requeridos por las áreas usuarias respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 31 de enero de 2017, se delegó al Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, a efectos de incluir siete (07) procedimientos de selección de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP y su Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

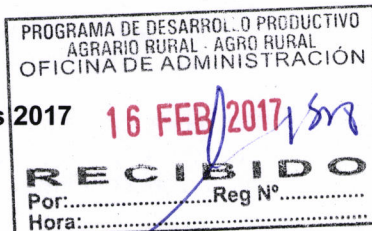
Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones - PAC modificado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones 2017 modificado del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en Avenida Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Viceministerio de Desarrollo
e Infraestructura Agraria y Riego****AGRO RURAL***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***INFORME TECNICO N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OADM/UAP****PARA : LIC. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA**
Director de la Oficina de Administración**ASUNTO : Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017****FECHA : Lima, 16 FEB. 2017****OBJETO**

El presente documento se emite con la finalidad de informar respecto a las inclusiones y exclusiones en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para el Ejercicio Fiscal 2017, solicitado con los documentos de la referencia.

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 3 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017, en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección para ser ejecutado en el presente ejercicio.
2. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, en el cual se incluyó doce (12) procedimiento de selección para ser ejecutado en el presente ejercicio.
3. Mediante Memorándum N° 036-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de fecha 08 de febrero de 2017, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS solicita la inclusión de procedimientos de selección para el presente año.
4. Mediante Memorando N° 285-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la Inclusión de procedimientos de selección para el presente año.
5. De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 003-2016-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones
- Ley N° 04764, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo
e Infraestructura Agraria y Riego

AGRO RURAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANALISIS

El artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Así mismo, señala que: "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, se debe realizar la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, realizando la inclusión de los procedimientos de selección señalados en el **Anexo N° 01**, siendo el Plan Anual de Contrataciones un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de órganos y dependencias en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y dando cumplimiento al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD.

Las modificaciones requeridas exponen a la siguiente información:

Modificaciones por inclusión de procedimientos de selección (Anexo N° 01):

- **Cantidad: Siete (07)**
- **Monto total de los procesos incluidos: S/. 2'153,942.24**

Cabe señalar que a efectos de proveer lo requerido, la norma de contrataciones exige se emita la Resolución por parte del Titular de la Entidad, autorizando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2017.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
• AGRARIO RURAL • AGRO RURAL

Lic. OSWALDO EDDY LOZA LLANOS
Sub Director de la Unidad de Asesoramiento y Patrimonio

cut: 7699-17

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y RiegoViceministerio de Desarrollo
e Infraestructura Agraria y Riego**AGRO RURAL***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

17 FEB 2017

Por:.....Reg N°.....
Hora:.....**INFORME LEGAL N° 090-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

A : **JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA**
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 por inclusión de siete (07) procedimientos de selección.

REF. : a) Memorando N° 411-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA
b) Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP

FECHA : Lima, **17 FEB. 2017**

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017, incluyéndose los procesos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, en el cual se incluyeron doce (12) procedimientos de selección.
- 1.3 Mediante Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP, de fecha 16 de febrero de 2017, tramitado mediante Memorando N° 411-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta la necesidad de incluir siete (07) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones 2017 Institucional, de conformidad con el Anexo N° 01 de dicho Informe Técnico, indicando lo siguiente:
 - Mediante Memorando N° 285-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitó la inclusión al PAC dos nuevos estudios de pre inversión, las mismas que cuenta con Certificación Presupuestal N° 315 y 317, otorgadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - Mediante Memorando N° 036-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de fecha 08 de febrero de 2017, el Coordinador General PIPMIRS (e) solicitó la inclusión al PAC las contrataciones de servicios para los componentes B y C del programa PIPMIRS, las mismas que cuentan con Certificación de Crédito Presupuestal N°s.: 152, 151, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 otorgadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que debe realizarse la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2017, realizando la inclusión de siete (07) procedimientos de selección los mismos que cuentan con la certificación presupuestal, para que se lleve a cabo la ejecución de los procedimientos de selección, los mismos que se encuentran señalados en el Anexo N° 01.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Directiva N°003-2016-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones.
- 2.4 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



III. ANÁLISIS

- 3.1 El Plan Anual de Contrataciones de una Entidad, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en los artículos 5, 6, y 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es el programa detallado de todos los procedimientos de selección de licitaciones, concursos, adjudicaciones simplificadas y de ser el caso, la selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y contratación directa, que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal.
- 3.2 Sin perjuicio de lo expuesto, en el transcurso de la ejecución del presupuesto de una entidad pública o como consecuencia de la reprogramación de metas propuestas, podría suceder que se requiera incorporar al Plan Anual de Contrataciones bienes, servicios u obras que no estaban originalmente comprendidos, por lo que la normativa en materia de contrataciones del Estado contempla la figura de inclusión de procesos de selección, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que literalmente señala:
- “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”.*
- 3.3 Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.1 del inciso 7.6 del artículo VII de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como, cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial, asimismo, el numeral 7.6.2 del inciso 7.6 del artículo VII de la Directiva antes mencionada, señala que toda modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.
- 3.4 En ese sentido, se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, se requiere incluir siete (07) procedimientos de selección, los mismos que cuentan con la respectiva certificación presupuestal, al interior del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017 Institucional; por lo que, corresponde emitirse la Resolución Directoral Administrativa que disponga la modificación del citado instrumento de gestión, para posteriormente proceder a su convocatoria.

IV. CONCLUSIÓN ÚNICA

La modificación del Plan Anual de Contrataciones de AGRO RURAL solicitada por la Oficina de Administración y sustentada en el Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, corresponde al supuesto contemplado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual es factible emitir la correspondiente Resolución Directoral Administrativa.

V. RECOMENDACIÓN ÚNICA

En atención a lo expuesto, recomendamos a su Despacho, de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones 2017 de AGRO RURAL, para lo cual se adjunta el respectivo proyecto.

Atentamente,